

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000016-2026-MPC-A [261156.003]

Contumaza, 10 de Febrero del 2026

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 000014-2026-MPC-A [26804.004] de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 000147-2026-MPC-OGPYP [261156.001] de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000025-2026-MPC-OGAJ [261156.002], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 6° prescribe “*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

“Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 44°.-

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se infiere que las Resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;”

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 000014-2026-MPC-A [26804.004] del 6 de febrero del 2026**, se resolvió en su Artículo Primero DESIGNAR como Coordinador de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la implementación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal”;

Que, mediante el **Informe N° 000147-2026-MPC-OGPYP [261156.001] del 9 de febrero de 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye e indica al despacho de Alcaldía lo siguiente:

“Que, ésta Oficina General, de acuerdo al análisis realizado, y en verificación de los indicadores a cumplir el presente año fiscal, recomienda designar a los siguientes funcionarios y/o servidores como responsables de los siguientes compromisos:

Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, en el indicador 2.1.	Jefe de la Unidad Funcional de Administración Tributaria o quien haga sus veces.
Compromiso 4: Mejorar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento rural, en el indicador 4.1.	Jefe de la Unidad Funcional de ATM o quien haga sus veces.
Compromiso 6: Mejorar la Seguridad Vial en Entornos Viales de Riesgo, en los indicadores 6.1 y 6.2	Jefe de la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial o quien haga sus veces. Jefe de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro o quien haga sus veces.
Compromiso 7: Fortalecer la gestión de trámites municipales, en el indicador 7.2.	Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento o quien haga sus veces.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala: “Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene como objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión”;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 003-2026-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de enero de 2026, se aprueba los "PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI)" correspondiente al año 2026, que constan de diecinueve (19) artículos, así como cuatro (4) anexos: "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a

municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica, Monitoreo y Visitas de Campo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026";

Que, conforme lo establecido en el mencionado Procedimientos, TÍTULO III: Implementación de los Compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, artículo 8°: Designación del Coordinador PI, numerales: 8.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto u otro funcionario como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas. 8.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos; 8.3. **Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos**, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos.

Que, mediante Informe Legal N° 000025-2026-MPC-OGAJ [261156.002] de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE** que resulta necesario proceder a la emisión de acto resolutivo por el cual se designe a los responsables para los compromisos de desempeño del Programa de Incentivos PI del presente año fiscal, tal como se precisa a continuación:

Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, en el indicador 2.1.	Jefe de la Unidad Funcional de Administración Tributaria o quien haga sus veces.
Compromiso 4: Mejorar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento rural, en el indicador 4.1.	Jefe de la Unidad Funcional de ATM o quien haga sus veces.
Compromiso 6: Mejorar la Seguridad Vial en Entornos Viales de Riesgo, en los indicadores 6.1 y 6.2	Jefe de la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial o quien haga sus veces. Jefe de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro o quien haga sus veces.
Compromiso 7: Fortalecer la gestión de trámites municipales, en el indicador 7.2.	Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento o quien haga sus veces.

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los responsables para los compromisos de desempeño del Programa de Incentivos PI del presente año fiscal, tal como se precisa a continuación:

Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, en el indicador 2.1.	Jefe de la Unidad Funcional de Administración Tributaria o quien haga sus veces.
---	--

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Compromiso 4: Mejorar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento rural, en el indicador 4.1.	Jefe de la Unidad Funcional de ATM o quien haga sus veces.
Compromiso 6: Mejorar la Seguridad Vial en Entornos Viales de Riesgo, en los indicadores 6.1 y 6.2	Jefe de la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial o quien haga sus veces. Jefe de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro o quien haga sus veces.
Compromiso 7: Fortalecer la gestión de trámites municipales, en el indicador 7.2.	Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** del Acto Resolutivo al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; al Jefe de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; al Jefe de la Unidad Funcional de ATM; al Jefe de la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial; al Jefe de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro; para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a los **RESPONSABLES** designados en el artículo primero de la presente resolución, el estricto cumplimiento de sus respectivos compromisos del Programa de Incentivos PI del presente año fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA

Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7808.98196800712

